



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 20001-40-03-002-2023-00006-00

DEMANDANTE: AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: EMDUPAR S.A. E.S.P.

Mediante memorial incorporado al expediente digital, SANDRO ALFONSO CORZO PABON, en su condición de apoderado de la E.S.P. demandada, informa el inicio de la toma de posesión de la entidad, conforme a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución No. 20231000173785 del 02/3/2023, en consecuencia, solicita se ordene la suspensión inmediata del presente asunto, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega de los depósitos judiciales constituidos en la actuación, conforme a las disposiciones provistas en la resolución referida.

Revisado el expediente digital se advierte que en la presente actuación se ordenó la ejecución forzada de la obligación reclamada frente a EMDUPAR S.A. E.S.P., cuya entidad se encuentra actualmente sometida a liquidación ordenada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución No. 20231000173785 del 02/3/2023, que en su artículo 2º Inciso C de la parte resolutive, adopto como medida preventiva: *"La comunicación a los jueces de la Republica y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida"*.

En consecuencia, el despacho ordenará la suspensión del asunto y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; sin embargo, es imposible acceder en este momento al traslado de dineros requeridos con las diligencias, pues una vez revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales asociados a este asunto.

En mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO. SUSPENDER el presente trámite procesal seguido en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. E.S.P.

SEGUNDO. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO. Por secretaria, líbrense los oficios respectivos, haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7efa346d6e2118547470f4e1591a054a34ab2a36994578e52420f144ed0c7524**

Documento generado en 22/06/2023 11:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>